



CONFERENCIA GENERAL
Primer Período Extraordinario de Sesiones
(Tema 13 de la Agenda)

Situación financiera del Organismo

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

El Secretario General Adjunto presenta a la consideración de la Conferencia General el estado de pago de contribuciones de los Estados Miembros, al 31 de octubre de 1972, de acuerdo con las obligaciones establecidas desde la instalación del Organismo el 2 de septiembre de 1969. Al iniciarse el Primer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, el 6 de noviembre de 1972, se hará circular, en su caso, una revisión del presente documento en el cual se consignarán las cantidades que hayan cubierto ulteriormente los Estados Miembros.

Como puede observarse en el cuadro anexo, del total de obligaciones se ha cubierto únicamente el 66.56%, quedando, en consecuencia, pendiente de cubrirse el 33.44%, equivalente a \$2.325,188.84.

Esta situación ha colocado al Organismo en una crisis financiera que ya va haciéndose crónica. Hasta hoy, sólo dos Estados Miembros han cubierto su aportación al presupuesto del

Organismo correspondiente a 1972, otros adeudan sus cuotas relativas a 1971 —o parte de ellas— y otros más, desgraciadamente, no han cubierto siquiera sus aportaciones de 1969 y 1970 y del Fondo de Operaciones. En estas circunstancias, el OPANAL se ha visto impedido de realizar la mayor parte de los programas de trabajo que la Conferencia General le ha señalado, todos ellos aprobados unánimemente por ella y con presupuestos igualmente sancionados por unanimidad.

El Artículo 5.1 del Reglamento Financiero determina que las consignaciones de créditos serán financiadas mediante las cuotas de los Estados Miembros, fijadas con arreglo a la Escala de Prorrateo determinada por la Conferencia General; el 5.4 indica que el importe de cuotas y anticipos al Fondo de Operaciones deberá considerarse como adeudado y pagadero íntegramente dentro de los 30 días siguientes al recibo de las respectivas comunicaciones del Secretario General, o el primer día del año civil al cual corresponda, según cual sea el plazo que venza más tarde, y que el 1º de enero del siguiente año civil se considerará que el saldo que queda por pagar de esas cuotas y anticipos lleva un año de mora; el 5.8 ordena que la Conferencia General decidirá sobre las medidas que hayan de adoptarse en los casos de mora superior a dos años civiles.

A la luz de lo anterior, el Secretario General Adjunto solicita de la Conferencia General que tenga a bien orientarlo acerca de las medidas que puedan tomarse a fin de aliviar la crítica situación financiera del Organismo a que se refiere este documento.

CONTRIBUCIONES A LA ESCALA DE CUOTAS
(del 2 de septiembre de 1969, al 31 de octubre de 1972)

CG/73 Rev. 1
Anexo 1

	Cuotas originales (1)	Pagos (2)	Diferencias (3)	Créditos por Ajustes (4)	Obligaciones Pendientes	Créditos (5)
Barbados	148,816.35	79,017.74	69,798.61	32,807.33	36,991.28	
Bolivia	148,816.35		148,816.35	32,807.33	116,009.02	
Colombia	46,734.50		46,734.50		46,734.50	
Costa Rica	148,816.35	119,109.87	29,706.48	32,807.33		3,100.85
Ecuador	148,816.35	32,239.31	116,577.04	32,807.33	83,769.71	
El Salvador	148,816.35		148,816.35	32,807.33	116,009.02	
Guatemala	134,260.12	133,416.86	843.26	13,780.42		12,937.16
Haití	148,816.35		148,816.35	32,807.33	116,009.02	
Honduras	148,816.35		148,816.35	32,807.33	116,009.02	
Jamaica	186,034.37	186,034.37		40,906.39		40,906.39
México	3,236,395.99	3,236,395.99		712,499.80		712,499.80
Nicaragua	148,816.35	112,950.32	35,866.03	32,807.33	3,058.70	
Panamá	57,641.93		57,641.93	1,514.60	56,127.33	
Paraguay	148,816.35		148,816.35	32,807.33	116,009.02	
Perú	371,714.64	197,553.37	174,161.27	81,981.12	92,180.15	
República Dominicana	148,816.35		148,816.35	32,807.33	116,009.02	
Uruguay	335,033.89	254,608.65	80,425.24	73,559.04	6,866.20	
Venezuela	1,097,589.69	277,053.31	820,536.38	103,169.72	717,366.66	
	<u>6,953,568.63</u>	<u>4,628,379.79</u>	<u>2,325,188.84</u>	<u>1,355,484.39</u>	<u>1,739,148.65</u>	<u>769,444.20</u>
	(100.00%)	(66.56%)	(33.44%)			

Notas en el documento CG/73 Rev. 1, Anexo 2,

Notas del Cuadro de
Contribuciones a la Escala de Cuotas

- (1) Fondo General 1969, 1970, 1971 y 1972; Fondo de Operaciones y Presupuesto Suplementario 1971.
- (2) Representa la totalidad de pagos, hasta el 31 de octubre de 1972.
- (3) Cantidades que se adeudan al Organismo, antes de efectuar los ajustes (Nota 4) que dispone el Reglamento Financiero en su Artículo 5.2.
- (4) Se aplicarán cuando los créditos consignados por la Conferencia General para el Fondo de Operaciones y el Fondo General de los ejercicios económicos 1969, 1970, 1971, 1972 y Presupuesto Suplementario 1971 sean cubiertos en su totalidad. Estos ajustes corresponden al ingreso de Guatemala (6 de febrero de 1970), Venezuela (23 de marzo de 1970), Panamá (11 de junio de 1971) y Colombia (6 de septiembre de 1972) y cantidades no ejercidas de los presupuestos de 1969 a 1971.
- (5) Se acreditará tan pronto como la situación financiera del Organismo lo permita.